



Ayuntamiento de Bormujos

Plaza de Andalucía, s/n
41930 Bormujos - Sevilla
Teléfono 955 724 571 - Fax 955 724 582
ayuntamiento@bormujos.net

MARÍA DOLORES ROMERO LÓPEZ (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 03/11/2025
HASH: 2d8851b379676a7c6b76a72818296df

**MARÍA DOLORES ROMERO LÓPEZ, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS (SEVILLA),****HACE SABER:**

Que con fecha 1 de noviembre de 2025 se ha emitido Resolución por la Delegada de Urbanismo 2943/2025, por la que se acuerda la aprobación de la modificación de los actuales Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación SUP-8 "El Zaudín", que se tramita en el **Expediente 10494/2025**, conforme al siguiente tenor literal:

"D^a. ISABEL MADERA FREIXAS, DELEGADA DE URBANISMO DEL AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS (SEVILLA), en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante Resolución nº 1827/2023, de treinta de junio.

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I. Con fecha 1 de julio del corriente, según documentación registrada de entrada en el asiento 2025-E-RE-5688, se solicita a este Ayuntamiento por D^a. M^a Dolores Salvago Enríquez, con DNI *3332**, y D^a. Amanda Álvarez Abad, con DNI ***0496**, en representación, como Secretaria y Presidenta, respectivamente, de la Junta Directiva de la **Entidad Urbanística de Conservación SUP-8 "El Zaudín"**, con CIF G41873944, se proceda con:**

- **Aprobar la modificación estatutaria acordada en Asamblea General Extraordinaria en sesión celebrada el 16 de junio de 2025.**
- **Publicar la aprobación municipal y el contenido de la modificación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.**
- **E inscribir la modificación estatutaria en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.**

Dicha solicitud se acompaña de los siguientes documentos, según obran en el Expediente 10494/2025 en trámite:

- **Acta de la asamblea celebrada con fecha 17 de diciembre de 2024.**
- **Y certificado, expedido con fecha 1 de julio de 2025, respecto de los acuerdos adoptados en la sesión celebrada con fecha 16 de junio de 2025, en los que, en referencia al punto 2º del orden del día, concretamente, modificación de los artículos 20.3.c), 27 y 31 de los Estatutos de la citada EUC, para su adecuación a lo previsto en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA), y en el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, que aprobó su Reglamento General, en relación con los procedimientos**

Cód. Validación: AX9PTW2N7H9DZDA7AKWILESA
Verificación: <https://bormujos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5





Ayuntamiento de Bormujos

Plaza de Andalucía, s/n
41930 Bormujos · Sevilla
Teléfono 955 724 571 · Fax 955 724 582
ayuntamiento@bormujos.net

administrativos y judiciales que proceda entablar frente a los propietarios morosos en reclamación de las cantidades que adeuden, se acordó:

“(…) con el 51,021 % a favor, el 6,4867 % en contra y el 0,9600 % de abstención de las cuotas presentes y representadas, la modificación de artículos 20.3.c), 27 y 31 de los Estatutos en los siguientes términos:

Artículo 20.3.c)

c) Solicitar de la Administración Pública que por la vía de apremio exija a los miembros de la Entidad y deudores de esta, las cantidades que debieran como aportación de cualquier tipo a la misma, o bien reclamar su pago en el orden jurisdiccional civil, de conformidad con lo dispuesto en el 131.6 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Artículo 27. Reclamación de cuotas impagadas.

El impago en el plazo establecido de la cantidad asignada a cada miembro podrá acarrear la suspensión de derechos sociales, y muy señaladamente el de voto, sin perjuicio de instar su exigencia por la vía de apremio de conformidad con lo establecido al respecto por la normativa urbanística. Asimismo, la Entidad podrá acudir al orden jurisdiccional civil para hacer efectivas las obligaciones económicas de cualquier tipo incumplidas por los asociados.

En el supuesto de subrogarse un nuevo adquirente en los derechos y obligaciones del miembro moroso, aquél vendrá obligado a satisfacer a la Entidad de Conservación las cantidades pendientes de pago.

Las cuotas resultantes se harán efectivas por cada asociado en la forma y condiciones previstas en el artículo 26 de los presentes Estatutos.

Si la deuda no fuese satisfecha, en el plazo general o en el que expresamente se haya establecido, el propietario moroso será requerido de pago por el presidente de la Junta Directiva. Si el impago persistiese después de transcurrido un mes desde que se le practicó el requerimiento, la Junta Directiva podrá optar entre exigirle el cobro en vía administrativa mediante apremio del Ayuntamiento de Bormujos, o bien acudir al orden jurisdiccional civil para hacer efectiva las obligación dineraria no satisfecha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131.6 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

En el requerimiento que se efectúe al deudor debe hacerse constar la Asamblea en que se aprobaron los presupuestos o gastos que constituyen la base de la

Cód. Validación: AX3PTWZ2N7H9DZDA7AKNILESA
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 5



**Ayuntamiento de Bormujos**

Plaza de Andalucía, s/n
41930 Bormujos · Sevilla
Teléfono 955 724 571 · Fax 955 724 582
ayuntamiento@bormujos.net

deuda sobre la que se giraron las correspondientes cantidades, concediéndole al asociado el plazo de un mes para que pague la deuda vencida y no satisfecha.

Transcurrido un mes desde que fue requerido de pago el propietario moroso, la cantidad adeudada devengará el interés legal incrementado en dos puntos.

Las cantidades adeudadas se acreditarán mediante certificación expedida por el secretario de la Junta Directiva con el visto bueno del presidente.

Expedida la certificación indicada, la Junta Directiva, en el supuesto de que opte por utilizar el procedimiento de apremio administrativo, formulará la correspondiente solicitud al Ayuntamiento de Bormujos, para que inste los trámites pertinentes contra el deudor, hasta obtener el cobro de la cantidad debida, más el interés legal incrementado en dos puntos, que se ingresarán en la cuenta bancaria que titule la Entidad. La deuda sobre la que se solicitará su exacción por la vía de apremio vendrá constituida por el monto de cuotas impagadas, más el interés legal especificado que se haya devengado hasta ese momento. A tal fin, el secretario de la Junta Directiva expedirá certificación que exprese la cantidad reclamada al propietario moroso en concepto de cuotas impagadas e intereses legales devengados, siendo esta liquidación el importe del que se solicitará al Ayuntamiento de Bormujos el cobro en apremio.

En el caso de reclamación de la deuda impagada en el orden jurisdiccional civil, la Junta Directiva instará la tramitación legal y procesal correspondiente, a cuyo efecto todos los miembros de la Entidad se someten expresamente a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Sevilla.

Todos los gastos judiciales o extrajudiciales, así como de mera gestión de cobro, incluidas las costas judiciales o administrativas, honorarios de abogados y procuradores de los tribunales y tasas judiciales, que se originen como consecuencia de la reclamación de cantidades impagadas, serán de cuenta del miembro moroso.

Artículo 31º. Participación en los gastos.

La participación de los propietarios en los gastos de la Entidad, se realizarán conforme al criterio expresado en el artículo 17 de los presentes Estatutos. En caso de morosidad en el pago de los recibos, se podrán exigir por la vía de apremio, o bien en el orden jurisdiccional civil, tal como señala el artículo 27 de los presentes Estatutos y el artículo 131.6 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía."

II. Consta en el citado expediente informe jurídico 323/2025, emitido por el Secretario General de la Corporación Municipal con fecha 17 de los corrientes, en el que se

Cód. Validación: AX9PTWZ2V7H9DZDA7AKN1LESA
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5



**Ayuntamiento de Bormujos**

Plaza de Andalucía, s/n
41930 Bormujos · Sevilla
Teléfono 955 724 571 · Fax 955 724 582
ayuntamiento@bormujos.net

concluye y propone a esta Delegada de Urbanismo:

“1. Aprobar la modificación estatutaria acordada en Asamblea General Extraordinaria de la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación SUP8 “El Zaudín” de Bormujos, en sesión de 16 de junio de 2025, conforme al texto propuesto y a lo recogido en el expediente.

2. Publicar el acuerdo de aprobación, junto con el texto íntegro de la modificación estatutaria, en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, a los efectos de general conocimiento y eficacia frente a terceros.

3. Proceder a la inscripción de la modificación estatutaria en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras que corresponda.

4. Notificar la adopción del acuerdo a la Entidad Urbanística Colaboradora solicitante.”

III. A la vista de lo anteriormente expuesto, con base en lo dispuesto en la normativa urbanística de aplicación:

- Artículos 98, y 111 y siguientes de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
- Artículos 9, y 131 y siguientes del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la referida Ley 7/2021.

Esta Delegada de Urbanismo tiene a bien emitir la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- APROBAR la modificación de los actuales Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación SUP-8 “El Zaudín” acordada en Asamblea General Extraordinaria celebrada el pasado 16 de junio de 2025, conforme al texto propuesto reproducido en los antecedentes y recogido en el citado Expediente 10494/2025.

SEGUNDO.- PUBLICAR el presente acuerdo de aprobación, junto con el texto íntegro de la modificación estatutaria acordada, en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Sevilla, a los efectos de general conocimiento y eficacia frente a terceros.

TERCERO.- INSCRIBIR la modificación estatutaria acordada en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras que corresponda.

CUARTO.- NOTIFICAR los presentes acuerdos, con los recursos legales que procedan y para su conocimiento y efectos, a la **Entidad Urbanística de Conservación SUP-8 “El Zaudín”.**

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos, a fin de su sometimiento a información pública por plazo de veinte días, contados desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el Tablón

Cód. Validación: AX3PTV2ZNTU9DZDA7AKNILESA
Verificación: <https://sede.sjv.es/verificadorfirmas/sevilla/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 5





Ayuntamiento de **Bormujos**

Plaza de Andalucía, s/n
41930 Bormujos - Sevilla
Teléfono 955 724 571 - Fax 955 724 582
ayuntamiento@bormujos.net

Municipal de la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público, para general conocimiento y a los efectos oportunos, en Bormujos, a la fecha de firma electrónica.

La Alcaldesa-Presidenta

Fdo.: M^a Dolores Romero López.



Cód. Validación: AX3PTWZ2N7H9DZDA7AKNILESA
Verificación: <https://sedelectronica.diputaciondesevilla.es/verificador-codigos/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5

